

5	Máxima Ortiz de la Cruz	001-0776813-7	15,000.00
6	Luis José Medrano Disla	001-0766958-2	30,000.00
7	María Ulloa Ynoa	047-0092207-5	20,000.00
8	María Altagracia Martínez Brazobán	002-0002039-4	31,713.00

ARTÍCULO 2. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 3. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 556-21 que nombra cuatro (4) embajadores extraordinarios y plenipotenciarios, concurrentes, de la República Dominicana en Uzbekistán, Polonia, en la República Socialista de Sri Lanka y en San Vicente y Las Granadinas. G. O. No. 11037 del 15 de septiembre de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 556-21

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Frank Hans Dannenberg Castellanos queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República de Uzbekistán, con sede en Moscú, Rusia.

ARTÍCULO 2. Francisco Alberto Caraballo Núñez queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República de Polonia, con sede en Berlín, Alemania.

ARTÍCULO 3. David Emmanuel Puig Buchel queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República Socialista de Sri Lanka, con sede en Nueva Delhi, India.

ARTÍCULO 4. Wellington Darío Bencosme Castaños queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en San Vicente y las Granadinas, con sede en la República de Trinidad y Tobago.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 557-21 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Naval, con Medalla de Servicio Distinguido, al capitán de navío Federico Alberto Sierra Zuluaga, ARC, agregado militar, naval, aéreo y policial de la Armada de la República de Colombia en la República Dominicana. G. O. No. 11037 del 15 de septiembre de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 557-21